

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMA, 19 DE JULIO DE 1917

NÚMERO 2678

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Central No. 10.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10 No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2a. No. 4.

Secretario de Fomento,

ANTONIO ANGUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6,00
Por seis meses 3,00
Por tres meses 1,50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B.0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tie-

rras baldías e indultadas a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras tituladas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veintinueve centavos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Julio Arjona Q.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 120 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se hace un nombramiento. 7403

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Reconocimiento del Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela por el Gobierno de la República de Panamá. 7403
Reconocimiento del Vicecónsul de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá. 7403

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 50 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se adicionan y reforman los marcos con los números 40 de 4 de Mayo y 55 de 3 de Julio del presente año. 7404

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 81 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias de los Distritos escolares de Azón, Las Tablas y Chiriquí. 7404

Decreto número 83 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se clausuran varias Escuelas mixtas en el Distrito escolar de La Chorrera. 7404

Decreto número 84 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas primarias del Distrito escolar de Las Tablas. 7404

Decreto número 85 de 1917, de 16 de Julio, por el cual se nombra Persecutor de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Pesé (Provincia de Herrera). 7404

TRIBUNAL UNITARIO DE CUENTAS

Año número 05 de 1917, de 19 de Julio, por el cual se tiene presen-

sionalmente, con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Calisto A. Fábrega. 7404

Avisos oficiales. 7405-06

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 120 DE 1917 (de 19 de Julio)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Subsecretario de Gobierno y Justicia al señor Julio Arjona Q.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio, del año de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Gobierno y Justicia.

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de los Estados Unidos de Venezuela por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Abril 23 de 1917.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela, por las cuales nombra al señor Virgilio Capriles para desempeñar el cargo de Vicecónsul ad-honorem de la República en esta ciudad, documento que a la letra dice:

"Victorino Márquez Bustillos,

Presidente Provisional de los Estados Unidos de Venezuela.

A todos los que las presentes vieren. Salud:

Por cuanto es conveniente fortalecer las relaciones mercantiles que existen entre los Estados Unidos de Venezuela y la República de Panamá, y atendiendo a que el ciudadano Virgilio Capriles es idóneo para ello, por las presentes le nombra Vicecónsul ad-honorem de la República en la ciudad de Panamá.

Por tanto, suplica al Gobierno de dicha Nación se sirva admitir y reconocer al nombrado en su carácter

de Vicecónsul ad-honorem de los Estados Unidos de Venezuela, y prestarle el apoyo que necesite en el libre y pacífico ejercicio de sus funciones; y ordena a los ciudadanos venezolanos que se encuentren en esta Distrito Consular, le respeten y obedezcan.

En fe de lo cual le expide las presentes Letras, firmadas de su mano,

selladas en la forma de costumbre y reformadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Caracas, a nueve de Marzo de 1917.

Márquez Bustillos.

Refrendada.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Ign. Andrade."

Se resuelve:

Reconócese al señor don Virgilio Capriles con el carácter de Vicecónsul ad-honorem de los Estados Unidos de Venezuela en esta ciudad y expídasele el correspondiente Exequatur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

RECONOCIMIENTO

del Vicecónsul de la República de Cuba por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 18 de 1917.

Vistas las Letras Patentes expedidas por el Excelentísimo señor Presidente de la República de Cuba, por las cuales nombra al señor Antonio Mesa y Plasencia para desempeñar el cargo de Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en esta ciudad, documento que a la letra dice:

"**MARIO G. MENCOCAL.**

Presidente de la República de Cuba.

A cuantos la presente vieren. Salud:

Por cuanto conviene al servicio nacional que haya un Viceconsulado adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá.

Por tanto; y teniendo plena seguridad y confianza en la aptitud e integridad del señor Antonio Mesa y Plasencia.

Por el presente, y con la aprobación del Senado, le nombro Vicecónsul adscrito a la Legación de la República de Cuba en Panamá y le autorizo para que ocupe y desempeñe el expresado cargo y ejercite y goce de todos los derechos y prerrogativas, privilegios y facultades que le corresponden; y ordeno a las Autoridades y Funcionarios de la República y a todos los Capitanes, Patronos y Comandantes de buques y otras embarcaciones que navegan bajo el pabellón de Cuba, así como a los demás ciudadanos de la misma, que reconoz-

can y consideren al mencionado señor Antonio Mesa y Plasencia como tal Vicecónsul.

Y ruego y encarezco al Gobierno de la República de Panamá y a sus funcionarios, que permitan al referido señor Antonio Mesa y Plasencia gozar y desempeñar dicho cargo en toda su latitud pacíficamente, sin crearle ni permitir que se le creen molestias ni dificultades, sino por el contrario, brindándole cuanta protección y apoyo correspondiente, ofreciendo por mi parte hacer lo mismo con todos aquellos que de idéntico modo me fueren recomendados por el Gobierno de la República de Panamá.

En testimonio de lo cual le expido esta Patente, firmada de mi mano, autorizada con el sello de la Nación y referendada por el Secretario de Estado.

Dada en la ciudad de la Habana, Palacio de la Presidencia, el día ocho de Mayo de mil novecientos diez y siete.

M. G. Menocal.

Pablo Desvernine.

Se resuelve:

Reconócese al señor don Antonio Mesa y Plasencia con el carácter de Vicecónsul adscripto a la Legación de la República de Cuba en esta ciudad y expídasele el correspondiente Exequitur.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Narciso Garay.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 59 DE 1917 (de 19 de Julio)

por el cual se adicionan y reforman los marcados con los números 40 de 4 de Mayo y 65 de 3 de Julio del presente año.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o. El Parágrafo del artículo 24 del Decreto número 40 de Mayo quedará:

El Administrador de Tierras de la Provincia de Cofia dará curso a las solicitudes que tenga pendientes en su oficina hechas con anterioridad al 14 de Mayo de 1917, fecha en que fué publicado el Decreto número 40 en la "Gaceta Oficial". Los solicitantes de tierras que estén comprendidos en esta disposición pagarán el impuesto correspondiente de acuerdo con la Ley 20 de 1913.

Artículo 2o. Para estimar el valor de los terrenos medidos al efecto del cobro del 4 por mil, se valorará a razón de B. 5.00 por hectárea. Esto sin perjuicio de los osos expresamente previstos en la Ley 32 de 1909 y de lo establecido en el artículo 19 del Decreto número 55.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Aurelio Guardia.

Secretaría de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 81 DE 1917 (de 16 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias de los Distritos Escolares de Antón, Las Tablas y Chitré.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Clausúrase la Escuela mixta de Cabuya (Antón).

Artículo 2o.—Créase un grado mixto en la Escuela de niñas de Antón y nómbrase para que lo regente a la señorita Juliana A. Rivera.

Artículo 3o.—Nómbrase al señor Justino M. Cedeño, Maestro de grado de la Escuela de varones de Pocrí.

Artículo 4o.—Clausúrase la Escuela de varones de Lajamina (Pocrí) y créase en el mismo lugar una escuela mixta que regentará la señorita Mercedes María Herrera G.

Artículo 5o.—Suprimese el II grado que regenta el maestro Santana Samaniego en la Escuela de varones de Guararé, por falta de personal asistente.

Artículo 6o.—Clausúrase la Escuela mixta de Tres Quebradas (Los Santos).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 83 DE 1917 (de 13 de Julio)

por el cual se clausuran varias escuelas mixtas en el Distrito Escolar de La Chorrera.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Clausúranse las Escuelas mixtas de Cabuya, La Boca de Chame y La Claridad en el Distrito Escolar de La Chorrera, por falta de personal escolar, según Informe número 3 del Inspector de Instrucción Pública del mismo Distrito Escolar, correspondiente al mes de Junio último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 84 DE 1917 (de 19 de Julio)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con algunas Escuelas Primarias del Distrito escolar de Las Tablas.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo 1o. Clausúrase la Escuela mixta de La Tiza (Las Tablas).

Artículo 2o. Restablézase la Escuela mixta de La Laja (Las Tablas), y nómbrase para que la regente a la señorita Pilar Bethancourt.

Artículo 3o. La Escuela mixta de La Laja pertenecerá a la tercera categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

DECRETO NUMERO 85 DE 1917 (de 19 de Julio)

por el cual se nombra Portero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito escolar de Pesé (Provincia de Herrera).

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales.

Decreta:

Artículo único.—Nómbrase al señor José Angel Vargas, Portero escribiente de la Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Pesé (Provincia de Herrera).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y nueve de Julio de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Instrucción Pública.

Gmo. Andreve.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 95 DE 1917 (de 19 de Julio)

por el cual se fenece provisionalmente con reparos, la cuenta de la Administración Provincial de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio próximo pasado, y de la cual es responsable el señor Calixto A. Fábrega.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Del examen que se ha llevado a efecto en la cuenta de la Administración de Hacienda de Veraguas, correspondiente al mes de Junio último, y de la que es responsable el señor Calixto A. Fábrega, resulta lo siguiente:

Faltan los talones expedidos por venta de Hores en Mayo por el Agente Fiscal de Calobre. Sólo se acompaña una relación de dicho funcionario. (Debe enviarse.)

Falta, igualmente, el duplicado del recibo expedido a favor de la Administradora de Correos de Santiago, por valor del producido de esa oficina postal en Mayo. Se acompaña, solamente, el oficio con el cual se envió ese finero.

Se ha dejado de acompañar los talones expedidos por los productos de las oficinas telegráficas de Santiago, Cañazas, Calobre, San Francisco, Santafé, La Mesa y Atayara, en distintos meses de este año.

A la cuenta pagada a S. Sánchez G. por útiles de escritorio suministrados a la Gobernación de la Provincia en Marzo de este año, y por valor de B. 7.50, no se ha agregado el comprobante de donde fueron comprados los artículos, y además le falta la estampilla correspondiente de A. B. 0.02.

A la cuenta pagada a José A. Chanis por valor de B. 10.00, y por lo invertido en reparar el mobiliario de la Gobernación en Enero de este año, le falta, igualmente, el comprobante que en la misma se cita, y así como también la correspondiente estampilla de B. 0.02.

A la cuenta por valor de B. 3.12 y pagada al señor José A. Chanis, por lavado de toallas, etc., en la Gobernación de la Provincia en Enero del corriente año, le hace falta la estampilla correspondiente.

La cuenta pagada al señor W. Bustos, Secretario de la Alcaldía de Santiago, por útiles de escritorio suministrados en Abril de este año, carece del timbre correspondiente de A. B. 0.02.

La cuenta siguiente, pagada al señor Ambrosio Sánchez, por útiles de escritorio suministrados a la misma oficina en Marzo anterior, carece también de igual timbre.

A la nómina pagada al señor Pedro J. González, Secretario del Corregidor de Atayara, por su sueldo de Marzo de este año, y por valor de B. 7.50, le falta la estampilla de A. B. 0.02.

A la nómina pagada al mismo empleado por su sueldo en Febrero anterior, también le falta la correspondiente estampilla.

Las dos cuentas pagadas al Corregidor de San Juan por útiles de escritorio suministrados en Enero y Febrero del presente año, carecen de las estampillas correspondientes.

Las dos cuentas pagadas al mismo empleado por el alquiler del local ocupado por la oficina en los mismos meses, carecen de las estampillas respectivas.

Las cuentas pagadas al señor José del C. Barahona, Corregidor de Quebrada de Oro, por el alquiler del local ocupado por la oficina en Enero y Febrero, carecen de las estampillas correspondientes.

Cuenta pagada al señor Andrés Hios, por valor de B. 7.50 y por el alquiler del local ocupado por la Inspección de Policía del Corregimiento de Coiba, durante los meses de Enero a Marzo de este año, no tiene la correspondiente estampilla.

Cuenta pagada al Capitán Jefe de la Sección 6a. de Policía, por valor de B. 8.30 y por útiles de escritorio en Abril de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta por valor de un balboa y pagada al Notario, señor Santiago Pinilla, por útiles de escritorio suministrados en Febrero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

La nómina pagada al señor J. I. Molina, Administrador de Correos de

GACETA OFICIAL

7405

Río de Jesús, por su sueldo de Marzo de este año, carece de la estampilla correspondiente de a B. 0.02.

La nómina pagada a Rosa M. Vallarino, por sueldo devengado en Enero de este año por los empleados de la oficina telefónica de Calobre y por valor de B. 12.50, carece de la estampilla correspondiente, o sea de B. 0.20.

La nómina siguiente, o sea la pagada a M. de J. Clavel, por los sueldos devengados por los empleados de la oficina telefónica de Cañazas y por valor de B. 12.50, carece también de igual estampilla. (Corresponde a Enero de este año.)

Nóminas pagadas a la misma por sueldos de Febrero y Marzo siguientes, carecen también de iguales estampillas.

Las nóminas pagadas a María de la L. Herrera, Telefonista de la Atalaya, por sueldos de Enero y Febrero de este año, carecen de las correspondientes estampillas de a B. 0.02 cada una.

Las nóminas pagadas a la misma por sueldos de Marzo y Abril siguientes, no tienen las estampillas respectivas.

Nóminas pagadas a Josefa Estrada por sueldos devengados por los empleados de la oficina telefónica de Montijo en Enero y Febrero de este año, no tienen las estampillas correspondientes, o sean de a B. 0.20 cada una.

Cuenta pagada a Maurice Agustín, por kerosén, tubos, fósforos, etc., para el alumbrado de la oficina telegráfica de Santiago en Enero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

Las cuentas pagadas al mismo señor por el alumbrado de la misma oficina en los meses de Febrero y Marzo siguientes, carecen de las correspondientes estampillas.

Las tres cuentas pagadas a la señora Abigail de Palacios por el alumbrado de la oficina telegráfica de Las Palmas en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, no tienen las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a A. Salamián V. por igual gasto en la oficina telefónica de La Mesa en Enero y Febrero de este año y por valor de B. 2.00 cada una, carecen de las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a M. de J. Clavel por el alumbrado de la oficina telefónica de Cañazas en Enero y Febrero de este año y por valor de B. 1.50 cada una, no tienen las estampillas respectivas.

Las cuentas pagadas a María L. Herrera por el alumbrado de la oficina telefónica de la Atalaya en Enero, Febrero y Marzo del presente año, y por valor de B. 5.00, carecen de las correspondientes estampillas.

Las cuentas pagadas a José Malek por el valor del arrendamiento del local ocupado por la oficina telegráfica de La Mesa, en los meses de Enero, Febrero y Marzo del presente año, no tienen las correspondientes estampillas.

La cuenta pagada a R. María Vallarino por el valor del alquiler del local ocupado por la oficina telefónica de Calobre en Marzo de este año, no tiene la correspondiente estampilla.

Oficina telefónica de Cañazas, cuenta pagada a M. de J. Clavel por el alquiler del local ocupado por la oficina en Enero de este año, no tiene la estampilla respectiva.

A la cuenta pagada a M. de J. Clavel, y por el local ocupado por la misma oficina en Febrero siguiente, le falta la estampilla respectiva.

Cuentas pagadas a María L. Herrera por el alquiler del local ocupado por la oficina telefónica de Atalaya en Enero, Febrero y Marzo del presente año, no tienen las estampillas correspondientes.

Cuenta pagada a Arnal Arce por conducción de cinco rollos de atambo de La Mesa a Santiazo y por valor de B. 5.00, le hace falta la estampilla correspondiente.

Las tres cuentas pagadas a J. Macías por útiles de escritorio suministrados al Juzgado del Circuito en los meses de Enero, Febrero y Marzo del corriente año, carecen de las correspondientes estampillas.

A la cuenta pagada a Pedro Luna por útiles de escritorio suministrados a la Fiscalía del Circuito de Veraguas en Febrero del presente año, se le ha dado salida en la copia de la cuenta por B. 2.00. El valor, según la misma cuenta, es de B. 3.00, y en la orden de paguese que lleva al pie, figura esta última cantidad; pero como no se ha acompañado la factura de donde se tomaron los artículos, se hace necesario que le envíe para poder establecer lo cierto. Además, carece esta cuenta de la estampilla correspondiente.

Le falta la estampilla de a B. 0.02 a la cuenta pagada al señor Narciso Riera Roca por el alquiler del local ocupado por la Administración de Hacienda en Marzo.

Las nóminas pagadas al señor Tomás Escarrián, Agente Fiscal de Río de Jesús, por sueldo en los meses de Enero y Febrero, no tienen las estampillas correspondientes.

La nómina pagada al Agente Fiscal de Atalaya, señor S. Sánchez C., por su sueldo en Febrero, carece del timbre correspondiente.

Carece del timbre correspondiente la nómina pagada al Agente Fiscal de Santafe, señor L. Bocaranda, por su sueldo de Marzo.

La cuenta pagada al señor A. E. Calviño, Secretario de la Administración de Tierras, por útiles de escritorio suministrados en Marzo no tiene la correspondiente estampilla.

A las dos cuentas presentadas por M. V. v. de Icaza, Maestra de segundo grado, por sobresueldos en Enero y Abril de este año, les faltan las estampillas de a B. 0.02 cada una.

Nómina de Evangelina M. de Bal, por sobresueldo en Abril, carece también de la estampilla respectiva.

La cuenta pagada a A. Ballo por el alquiler del local ocupado por la Escuela de Atalaya en Diciembre pasado, no tiene la estampilla respectiva.

La cuenta de León Guerra por igual gasto en la Colorada en Enero de este año no tiene tampoco la estampilla respectiva.

Cuenta pagada a Armando Rosas, Administrador de Correos de Soledad, por útiles de escritorio suministrados en Abril, carece de la estampilla.

Cuenta pagada al mismo por igual gasto en Mayo siguiente, carece también de la misma estampilla.

Cuenta pagada a Rosa M. Vallarino por alumbrado en los meses de Marzo y Abril, en la oficina telefónica de Calobre, no tiene la estampilla correspondiente.

Por lo expuesto,

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta que se menciona en el presente auto, estando el responsable en la obligación de enviar a este Despacho los talones y demás documentos comprobantes que faltan, así como también las 58 estampillas de a B. 0.02 cada una, y 9 de a B. 0.20, para ser agregadas a los documentos respectivos.

Como en el Debe de esta cuenta ni en el de las cuentas anteriores figura la suma de B. 10.00 por multa al señor Poldoro Pinzón, Alcalde de Santiago, que le fue impuesta por el Registrador General del Estado Civil, según Resolución número 5, de 17 de Febrero de este año, y que le fué comunicada a su debido tiempo al señor Administrador, se le suplica procure hacer efectivo en este mes el valor de esa multa, o de lo contrario se le cargará su valor al ser examinada la correspondiente a este mes.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AVISOS OFICIALES

ADVERTENCIA

El suscrito, Jefe de la Oficina de Registro Público, en cumplimiento de lo que previene el artículo 112 del Decreto número 154 de 1913.

Hace saber:

Que al margen de la inscripción de la finca número 4312, hecha al folio 450, asiento 1 del Tomo 92 de la propiedad, de acuerdo con la segunda copia de la escritura pública número 133 de 1897, de la Notaría número 10 de este Circuito, por la cual el señor José Isabel de León vendió al señor José María Barranco los terrenos denominados "FERRER", situados en jurisdicción de los Distritos de la Chorrera y Capira, se ha hecho constar lo siguiente:

"Esta inscripción se efectuó por error, puesto que contraría el derecho inscrito en el Tomo 35, folio 180, finca 1833. Se pone esta nota marginal de acuerdo con el artículo 112 del Decreto 154 de 1913.—Gerardo Abrahams C."

Obedece dicha nota marginal a que la finca número 1892 a que ella se refiere, es la misma vendida por José Isabel de León a José María Barranco, por la escritura pública número 193 mencionada, cuya primera copia se inscribió en el Tomo 35, asiento 1 del folio 180, y que Barranco vendió a su vez a Tulio Sánchez, por escritura pública número 1052 de 23 de Octubre de 1914, de la Notaría número 10, de este Circuito, cuya primera copia se halla inscrita en el asiento 2.

Panamá, Julio 19 de 1917.

El Jefe de la Oficina de Registro,

Gerardo Abrahams C.

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Hace saber:

Que el señor Julio Ortega, ha solicitado de esta Administración, el título de plena propiedad sobre diez hectáreas de terreno de labor gratuita-

mente, por medio de un memorial que a la letra dice así:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera.

Yo, Julio Ortega, panameño, mayor de edad, padre de familia, agricultor, y casado, ruego a usted se sirva adjudicarme a título gratuito un lote de terreno baldío de la extensión de diez hectáreas que, como jefe de familia me corresponde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, sobre tierras baldías e indultadas; está ubicado en este Distrito, y sus linderos son:

Por el Norte: río de Santa María; por el Sur, montes del Guabo; por el Este, finca de Mateo Ortega, y por el Oeste, finca de Basilio Espinosa. Dicho terreno está cultivado de caña de azúcar; para comprobar lo cual y que no está comprendido en las prohibiciones del artículo 91 de la Ley 20 ya citada, y para comprobar lo dicho, acompaño tres declaraciones de testigos tomadas ante el Juez Municipal de este Distrito.

Espero se sirva darlo al presente escrito el curso correspondiente.

A ruego de Julio Ortega que dice no sabe firmar, lo hace el que suscribe,

Abelardo Victoria D.

Santa María, 21 de Mayo de 1917.

Para dar cumplimiento al artículo 49 de la Ley 20 de 1913, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho, hoy nueve de Julio de mil novecientos diez y siete, a las tres y cuarenta minutos de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de aquel Distrito con el mismo fin.

El Administrador Provincial de Tierras,

Juan M. Porcell A.

El Secretario,

Leopoldo Ríos G.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de los Distritos de Aguadulce y Natá,

Hace saber:

Que el señor Eustorgio Méndez ha solicitado de esta Administración un lote de terreno por medio del memorial que a la letra dice:

"Señor Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulce y Natá.

E. S. D.

Haciendo uso de la gracia que me concede el artículo 25 de la Ley 20 de 1913, vengo yo, Eustorgio Méndez, panameño, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, católico, y pliego ante usted se me adjudique gratuitamente y en pleno dominio, un lote de tierras de diez hectáreas de extensión, cerca del lugar denominado "Loma de la Cruz," y dentro de estos linderos:

Norte, potrero del señor Joaquín Méndez; Sur, carretera nacional, una faja de terreno de por medio de diez metros de largo; Este, predio del Presbítero Ceferino Arrue y Broce, ca-

mino de por medio, y Oeste, terreno desocupado y camino de Poeta a Santiago.

Acompaño los documentos que comprueban estar el suscrito en el caso de la presente solicitud.

Agusadulce, 9 de Julio de 1917.
Eustorgio Méndez.

Y para que haga los reclamos del caso quien se crea perjudicado con la presente solicitud, se fija este edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, hoy doce de Julio de mil novecientos diez y siete a las once de la mañana.

Juan B. Sáenz.
El Secretario,
E. A. Pedreschi G.
3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar su pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Antón.

Hace saber:
Que en poder del doctor E. Ponce J., se encuentra depositado un toro de color colorado, medío hocco por debajo, como de tres años de edad, marcado a fuego con estas marcas: E J. P. la primera en los lomos y la segunda en el anca, todos en el lado derecho; la de sangre es la siguiente: en la oreja derecha una muesca por encima y otra por debajo y en la izquierda dos muescas por debajo; dicho animal ha sido denunciado como bien sin dueño conocido y en el lugar de "Llano Grande", se encontraba pastando hace como dos años.

Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de treinta días hagan valer sus derechos, mediante comprobación de ser dueño del animal, indemnizando previamente los gastos ocasionados; de lo contrario se evaluará y se venderá en moneda pública por el Tesorero Municipal. (Artículo 684, Ordenanza número 87 de 1886.)

Antón, Julio 11 de 1917.
El Alcalde,
P. Coronado.

El Secretario,
José Samuel García
3 vs. 3.

AVISO OFICIAL

Venta de lotes de terreno de "El Hatillo."

Los miércoles de cada semana, a partir del miércoles 11 de Abril próximo, habrá en la Tesorería General de la República, de 2 a 4 p. m., remate público de los lotes desocupados en los terrenos de propiedad r.a. local conocidos con el nombre de "El Hatillo."

Las licitaciones de esos lotes se harán conforme a las prescripciones

del Decreto número 17 de 15 de los corrientes.

Copia de este Decreto puede obtenerse en la Tesorería General de la República, así como informes respecto de los lotes desocupados y las bases para la licitación.

Conforme a la Ley 55 de 1917, son admisibles en pago de esos lotes los Bonos de Tesorería mandados emitir por la Ley 39 de 1916.

Panamá, Marzo 27 de 1917.
El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO OFICIAL

Secretaría de Hacienda y Tesoro

Conforme al nuevo reglamento interno de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, las horas de despacho son las siguientes:

- De 9 a. m. a 12 m. y
 - De 2 p. m. a 6 p. m.
- El Secretario sólo recibirá
De 9 a 11 a. m. y
de 3 a 4 p. m.

Panamá, Febrero 10. de 1917.
El Secretario de Hacienda y Tesoro,
Aurelio Guardia.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

EDICTO

El suscrito, Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:
Que el señor Juan B. Cano ha solicitado la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,
E. S. D.

Yo, Juan B. Cano, ciudadano panameño, vecino del Distrito de Natá, married y soltero, con el deseo de dedicarme a la agricultura, y haciendo uso de la gracia que me otorga el artículo 27 de la Ley 29 de 1913 orgánica, con el acatamiento debido ocuro ante su Despacho en solicitud de que me sea adjudicado a título gratuito en pleno dominio con el fin expresado, un lote de terreno que contendrá cuatro hectáreas superficiales; el cual se halla

ubicado en el lugar denominado "MATAPALO," de la comprensión del Distrito de Natá, y alhderado así:

Por el Norte, el llano del Nance; por el Sur, camino real que conduce a Ojá; por el Este, predio de Lorenzo Luque, y por el Oeste, cercos de Manuel Tejada B. y Pantaleón Gómez.

El lote de terreno descrito lo tengo circunvalado en virtud de licencia transitoria concedida al efecto y no está comprendido en ninguna de las prohibiciones o excepciones que establece el artículo 31 de dicha Ley, como lo compruebo con el testimonio de los testigos que aparecen en la información que acompaño al presente memorial para su mejor identificación.

Hago presente que no soy propleta-rio de terrenos por ningún título.
Penonomé, 9 de Mayo de 1917.
Juan B. Cano."

Y para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces consecutivas en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a las nueve días del mes de Julio de mil novecientos diez y siete.

Miceno Badiola G.
El Secretario,
Antonio Isaza V.

EDICTO

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:
Que el señor Carlos George N., apoderado especial del señor Juan Morán, ha solicitado para éste la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno, por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
E. S. D.

Para mí mandante señor Juan Morán, ciudadano panameño, solicito de usted la adjudicación en plena propiedad y gratuitamente de un lote de terreno que tiene mi mandante cultivado con cereales, ubicado en el lugar de Las Lomas, de este Distrito, y comprendido dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, quebrada de "El Quirós"; por el Sur y Este, terrenos libres, y Oeste, predio del señor Pascual Quirós.

Está cercado con alambre de púas hace más de tres años y no está comprendido entre los inadjudicables, según compruebo con los documentos que acompaño.

Suplico a usted se digne darle a esta solicitud la tramitación de rigor, la cual hago en uso del derecho que me concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1912.

Penonomé, Junio 28 de 1917.
C. George N."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del expresado lote de terreno haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía un ejemplar a la Alcaldía de este Distrito con igual fin, y una copia se envía al se-

ñor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 7 de 1917.

El Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
Miceno Badiola G.

El Secretario,
Antonio Isaza V.

EDICTO

El suscrito, Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,

Hace saber:
Que el señor Florencio Martínez ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno ubicado en el Distrito de Natá, por medio del siguiente memorial:

"Yo, Florencio Martínez, ciudadano panameño y vecino del Distrito de Natá, ante usted, con el acatamiento que me es propio, expongo: que haciendo uso del derecho que concede el artículo 27 de la Ley 29 de 1913, sobre tierras, ocuro a usted solicitando la adjudicación gratuita en plena propiedad de un globo de terreno de cinco hectáreas más o menos de capacidad, cercado con alambre de púas hace como veinte años, cultivado de yerba del Paraí, caña de azúcar, castaños, plátanos y varios árboles frutales, ubicado en el lugar denominado "El Hoyo", de la comprensión del Distrito de Natá, y alhderado así:

Por el Norte, finca de los señores Ventura de Bello y José M. Chanes; por el Sur, río Chibos; por el Este, finca de los señores Marcelino y José de los Santos Martínez; por el Oeste, potrero de José G. Barragán.

Dicho terreno lo distingo con el nombre de "El Hoyo".

Acompaño a esta solicitud la documentación comprobada de que el terreno es de los adjudicables, conforme a las disposiciones legales.

Espero que usted dé a esta solicitud el curso correspondiente.
Natá, Mayo 28 de 1917.

A ruego del señor Florencio Martínez, por decir no saber firmar, lo hace el que suscribe.

Delfín Gálvez."

Y para que todo aquel que se creyere lesionado con la adjudicación del terreno mencionado, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, se envía una copia al Alcalde del Distrito de Natá y otra se envía al señor Secretario de Hacienda y Tesoro, para su publicación en la "Gaceta Oficial" por tres veces consecutivas.

Penonomé, Julio 3 de 1917.

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé,
R. de la Guardia y G.

El Secretario,
Antonio Isaza V.